



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2018 00062 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	LINDA VILLAROYA CARDONA
DEMANDADO	NESTKY FERIA MORENO
ASUNTO	DECIDE RELIQUIDACION DE CREDITO

Cumplido el traslado de la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, corresponde a este despacho decidir sobre esta, de acuerdo con lo preceptuado en el Código General del Proceso, en su artículo 446, que dispone:

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

De acuerdo con la norma citada, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por las partes o la modifica; de acuerdo con la obligación objeto de ejecución y las normas que la regulan.

En aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso, procede este Despacho Judicial a modificar de oficio de la liquidación del crédito por advertirse que en la liquidación allegada no fue efectuada en debida forma

Observando la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho procedió a realizarla la liquidación de los intereses moratorios de la siguiente manera, partiendo de la última liquidación de crédito aprobada, de la siguiente manera:

PERIODO	PORCIÓN MES [[diafinal- diainicial+1]/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
14-may.-21 al 31-may.-21	0,57	25,83%	1,93%	\$ 31.431.700,00	\$ 343.758,03
1-jun.-21 al 30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 31.431.700,00	\$ 606.631,81
1-jul.-21 al 31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 31.431.700,00	\$ 606.631,81
1-ago.-21 al 31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 31.431.700,00	\$ 609.774,98
1-sep.-21 al 30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 31.431.700,00	\$ 606.631,81
1-oct.-21 al 31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 31.431.700,00	\$ 603.488,64
1-nov.-21 al 30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 31.431.700,00	\$ 609.774,98
1-dic.-21 al 31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 31.431.700,00	\$ 616.061,32
1-ene.-22 al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 31.431.700,00	\$ 622.347,66
1-feb.-22 al 28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 31.431.700,00	\$ 641.206,68
1-mar.-22 al 31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 31.431.700,00	\$ 647.493,02
1-abr.-22 al 30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 31.431.700,00	\$ 666.352,04
1-may.-22 al 31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 31.431.700,00	\$ 685.211,06
1-jun.-22 al 30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 31.431.700,00	\$ 707.213,25
1-jul.-22 al 31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 31.431.700,00	\$ 735.501,78
1-ago.-22 al 16-ago.-22	0,53	33,32%	2,43%	\$ 31.431.700,00	\$ 407.354,83
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 0,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 9.715.433,70
TOTAL INTERESES					\$ 9.715.433,70
CAPITAL					\$ 31.431.700,00
INTERESES ANTERIORES					\$ 26.366.271,99
TOTAL DEUDA					\$ 67.513.405,69
INTERESES CORRIENT					
INTERESES MORATO NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS					
TOTAL INTERESES NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS					
CAPITAL TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS					
INTERESES PREVIOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS					
TOTAL DEUDA SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS					

Se tiene que los intereses moratorios desde el catorce (14) de mayo hasta el dieciséis (16) de agosto de 2022, asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/cte. (\$9. 15.433,70)**

Así las cosas, se tiene que, la liquidación de crédito a corte del dieciséis (16) de agosto de 2022 asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/cte. (\$67.513.405,69)**

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, la cual a corte del dieciséis (16) de agosto de 2022 asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/cte. (\$67.513.405,69).**

SEGUNDO: Hágase entrega de los depósitos judiciales que obren en la cuenta especial de este despacho judicial a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37498e914b4c658b27cf21d237546ec3be090f8699cddb743a6afe00d9b121e**

Documento generado en 18/12/2023 03:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>